

## N° 024-2025-MDA/OGAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 22 de enero de 2025, para su conocimiento y fines pertinentes.

### ▪ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00015-2025-MINAM

#### ➤ Objeto:

Disponen la publicación en el portal institucional del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32106, Ley de declaratoria de emergencia ambiental, y su Exposición de Motivos.

#### ➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### ➤ Disposiciones más relevantes

- Se dispone la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32106, Ley de Declaratoria de Emergencia Ambiental, junto con su Exposición de Motivos, los cuales forman parte integrante de dicha Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam](http://www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam)) con el propósito de recibir comentarios, aportes y opiniones durante un plazo de quince (15) días calendario, las cuales deberán enviarse por escrito al Ministerio del Ambiente, ubicado en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, Lima, o mediante la dirección electrónica [normasdgca@minam.gob.pe](mailto:normasdgca@minam.gob.pe).

#### ➤ Unidades de organización involucradas

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2363802-1>.

### ▪ RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000006-2025-MIDAGRI-SENASA-DSA

#### ➤ Objeto:

Disponen la oficialización de la campaña de vacunación contra la enfermedad del ántrax para el año 2025, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Áncash, Lima, Ica, Moquegua y Tacna.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se declara la campaña de vacunación contra el ántrax para el año 2025 en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Áncash, Lima, Ica, Moquegua y Tacna.
- Asimismo, se dispone que, para garantizar la implementación de la campaña, las Direcciones Ejecutivas del Senasa ejecutarán las acciones necesarias, incluyendo la posibilidad de coordinar con entidades públicas, profesionales, técnicos o promotores agropecuarios, y promover la suscripción de convenios de cooperación que faciliten el desarrollo de la iniciativa.

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2363646-1>

▪ **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001-2025-EF/63.01**

➤ **Objeto:**

Establecen disposiciones para la aplicación de la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se aprueban los “Criterios de priorización de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión”, aplicables tanto a los proyectos bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como a aquellos que no se encuentren dentro de dicho Sistema. Estos criterios, detallados en el Anexo, forman parte integrante de la referida Resolución Directoral, el mismo que podrá ser visualizado en la sede institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)).

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OFICINA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo

a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2364099-1>.

▪ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 028-2025-MTC/01.03**

➤ **Objeto:**

Disponen la publicación de proyecto de Decreto Supremo que modifica el numeral 1 del artículo 231 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del 31 de enero en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se dispone la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el numeral 1 del artículo 231 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, en la cual podrá ser visualizado en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)). Esta publicación tiene como fin recibir comentarios, aportes u opiniones de la ciudadanía durante un plazo de quince (15) días calendario, contado a partir del día siguiente a su publicación.
- Asimismo, se dispone que los comentarios, aportes u opiniones sobre el proyecto de Decreto Supremo sean enviados a través de la mesa de partes virtual del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dirigida a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, o mediante correo electrónico a la dirección [info.dgprc@mtc.gob.pe](mailto:info.dgprc@mtc.gob.pe).

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE MOVILIDAD URBANA, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Y SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2363999-1>.

▪ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0014-2025-JUS**

➤ **Objeto:**

Disponen la publicación de la propuesta de Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos con características comunes o similares del Sector Justicia y Derechos Humanos.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del 31 de enero en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se dispone la publicación de los Términos de Referencia propuestos para la Declaración de Impacto Ambiental de proyectos con características comunes o similares del Sector Justicia y Derechos Humanos, a través de la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)). Asimismo, se establece un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución Ministerial, para que las entidades públicas, instituciones privadas, organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general puedan presentar sus sugerencias, comentarios o recomendaciones.
- Dichos aportes deberán ser remitidos por escrito a la sede del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ubicada en la calle Scipión Llona 350, distrito de Miraflores, Lima, o a las direcciones electrónicas [cgameroc@minjus.gob.pe](mailto:cgameroc@minjus.gob.pe) y [kruiz@minjus.gob.pe](mailto:kruiz@minjus.gob.pe). La Oficina de Programación Multianual de Inversiones, adscrita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, será responsable de recibir, procesar y sistematizar las observaciones enviadas durante el período señalado.
- Finalmente, se encarga a la Oficina General de Tecnologías de Información y a la Oficina General de Imagen y Comunicaciones del Ministerio, dentro de sus respectivas competencias, garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Y SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2364079-1>.

▪ **RESOLUCIÓN N° 0697-2024/SEL-INDECOPI**

➤ **Objeto:**

Declaran barrera burocrática ilegal lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del Servicio de Transporte Terrestre de la Provincia de Huancayo, aprobado mediante D.A. N° 007-2012-MPH/A.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del 31 de enero en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha declarado barrera burocrática la siguiente medida: *“La limitación del plazo de vigencia de seis (06) años de la “renovación de la autorización municipal para prestar el servicio de transporte*

*público regular de personas en la modalidad de auto colectivo”, materializada en el artículo 19 del Reglamento del Servicio de Transporte Terrestre de la Provincia de Huancayo, aprobado mediante Decreto de Alcaldía 007-2012-MPH/A.”*

- Cabe señalar que el sustento de dicha medida ha sido porque el Decreto de Alcaldía 007-2012-MPH/A es una norma reglamentaria que requiere de una norma sustantiva, en particular una ordenanza, que la habilite, conforme al artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, el cual establece que los decretos de alcaldía deben desarrollar normas reglamentarias y de aplicación para las ordenanzas. Sin embargo, en el presente caso, el mencionado Decreto de Alcaldía no cuenta con una ordenanza que respalde su existencia, lo que hace que la medida impuesta sea ilegal.

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y EJECUCIÓN COACTIVA, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE COMERCIO Y LICENCIAS, GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL Y SUBGERENCIA DE MOVILIDAD URBANA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2363662-1>.

▪ **RESOLUCIÓN N° 0708-2024/SEL-INDECOPI**

➤ **Objeto:**

Declaran barreras burocráticas ilegales lo dispuesto en el artículo 59 del D.S. N° 010-2017-MINEDU y en los Numerales 36 y 41 de los procedimientos de Licenciamiento de IES privado y de EEST privada, previstos en el TUPA aprobado por D.S. N° 014-2023-MINEDU.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del 31 de enero en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha declarado barrera burocrática ilegal la siguiente medida: *“La exigencia de que el director general no desempeñe sus funciones en más de una institución educativa del sector educación, salvo que se acredite que la organización, funcionamiento y gestión de las instituciones lo permita, de acuerdo con la norma que emita el MINEDU para el licenciamiento institucional de IES y EEST privados, materializada en el literal a) del párrafo 59.1.6 del artículo 59 y en el literal a) del párrafo 59.3.7 del artículo 59 del Decreto Supremo 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y en el numeral 36 del procedimiento de Licenciamiento de IES privado*

*y el numeral 41 del procedimiento de Licenciamiento de EEST privada previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Supremo 014-2023-MINEDU.”*

- Cabe señalar que el sustento de dicha medida ha sido porque el Ministerio de Educación ha impuesto un impedimento para ejercer el cargo de director general de IES y EEST privados adicional a los previstos en el artículo 31 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, que regula los requisitos e impedimentos para dicho cargo, sin contar con competencias para ello.

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2363665-1>.

▪ **RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00008-2025-SUNARP/SN**

➤ **Objeto:**

Aprueban implementación de “Mesas Técnicas de orientación registral para el saneamiento de la propiedad urbana para Gobiernos Locales”.

➤ **Vigencia:**

Las “Mesas Técnicas de orientación registral para el saneamiento de la propiedad urbana para Gobiernos Locales” entran en vigencia el 31 de enero del 2025 en vigencia a partir del 31 de enero en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se aprueba la implementación de las “Mesas Técnicas de Orientación Registral para el Saneamiento de la Propiedad Urbana” como un servicio gratuito de la Sunarp, diseñado para apoyar a las Municipalidades Provinciales y Distritales en el saneamiento de la propiedad urbana mediante diagnósticos registrales, capacitación, orientación técnica y simplificación de trámites. Su instalación se realizará a solicitud de las municipalidades interesadas, quienes deberán gestionarla ante la Jefatura Zonal o Unidad Registral correspondiente a través de los canales autorizados.
- Finalmente, se precisa que, en lo que no previsto en dicha resolución, las mesas técnicas en comento se registrarán por las disposiciones establecidas en la Directiva DI-02-2022-SOR-DTR, aprobada mediante la Resolución N° 00124-2022-SUNARP/SN del 2 de septiembre de 2022, que regula las Mesas de Trabajo para la orientación técnico-registral a entidades públicas, la cual puede ser revisada, en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos



([www.gob.pe/sunarp](http://www.gob.pe/sunarp)).

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y CONTROL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2364010-1>